

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

12116 Ley 5/1999, de 5 de octubre, «De Modificación del artículo 23.1 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, y de Suplemento de Crédito por importe de 90.660.493 pesetas, para financiar las nuevas retribuciones de los Diputados de la Asamblea Regional y la homologación de las retribuciones de los altos cargos de la Administración Regional con las de determinados altos cargos de la Administración General del Estado».

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 5/1999, de 5 de octubre «De Modificación del artículo 23.1 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, y de suplemento de crédito por importe de 90.660.493 pesetas para financiar las nuevas retribuciones de los Diputados de la Asamblea Regional y la homologación de las retribuciones de los altos cargos de la Administración Regional con las de determinados altos cargos de la Administración General del Estado».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Exposición de motivos

La Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece para los altos cargos el derecho a percibir las retribuciones que se les asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Desde el ejercicio de 1988, las retribuciones establecidas para los altos cargos de la Administración Regional no han experimentado variación, salvo los incrementos que con carácter general se han venido fijando en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio para las remuneraciones del personal al servicio de la Administración Pública Regional.

El establecimiento de los complementos específicos de los puestos de trabajo en 1989 y las posteriores y sucesivas modificaciones de los mismos, ha ocasionado que los funcionarios que ocupan puestos de máximo nivel perciban unas retribuciones similares a las de los altos cargos.

A su vez, la mayoría de las comunidades autónomas han venido incrementando en los últimos ejercicios las retribuciones de sus altos cargos, equiparándolas a las de determinados altos cargos de la Administración General del Estado, siendo la Comunidad Autónoma de Murcia la que tiene fijadas, en este momento, las retribuciones más bajas.

Finalmente, el nuevo sistema retributivo establecido para los miembros de la Asamblea Regional, posibilitado por la modificación de la Ley 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de

Autonomía de la Región de Murcia, y por la modificación parcial del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, pone de manifiesto el desfase existente entre las nuevas retribuciones establecidas para los mismos con efectos de 1 de julio de 1999 y las que viene percibiendo los altos cargos de la Administración Regional.

Ante la inexistencia de crédito suficiente en el capítulo I del Presupuesto de 1999 para atender los gastos derivados de la presente propuesta, es preciso tramitar, conjuntamente, un SUPLEMENTO de crédito que se financiará con los mayores ingresos obtenidos en el concepto 111, «Impuesto sobre Patrimonio», según consta en el certificado extendido por la Intervención General.

En base a lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia:

Artículo 1

Con efectos económicos de 1 de agosto de 1999, se modifica el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Las retribuciones de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán las que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para Ministro, Secretario de Estado, Subsecretario y Directores Generales, que se corresponderán con las de Presidente, Consejeros, Secretarios Generales y Directores Generales y asimilados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente.

Las retribuciones del Vicepresidente serán las mismas establecidas para los Consejeros.

Los Secretarios Sectoriales percibirán como retribuciones las establecidas para los Directores Generales en cómputo anual, incrementadas en un cuatro por ciento.

En ningún caso les será aplicable a los altos cargos el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios».

Artículo 2

Se autoriza un SUPLEMENTO de crédito por importe de 90.660.493 pesetas, a consignar en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
01.01.111A.100.00	40.000.000 pesetas
11.01.112A.100.00	8.338.352 pesetas
11.01.126E.100.00	696.730 pesetas
11.02.126E.100.00	568.775 pesetas
11.03.121B.100.00	568.775 pesetas
11.04.124A.100.00	568.775 pesetas
11.05.457A.100.00	568.775 pesetas
11.06.112B.100.00	568.775 pesetas
11.07.323A.100.00	568.775 pesetas
13.01.611A.100.00	3.850.334 pesetas
13.02.613A.100.00	568.775 pesetas
13.03.612B.100.00	568.775 pesetas
13.04.612E.100.00	568.775 pesetas
13.05.612A.100.00	568.775 pesetas
13.06.612C.100.00	568.775 pesetas
13.07.611B.100.00	568.775 pesetas
14.01.511A.100.00	2.584.829 pesetas

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Importe</u>
14.02.432A.100.00	1.137.550 pesetas
14.03.513C.100.00	568.775 pesetas
14.04.513A.100.00	568.775 pesetas
15.01.451A.100.00	2.584.829 pesetas
15.02.452A.100.00	568.775 pesetas
15.03.421A.100.00	1.834.280 pesetas
15.04.421B.100.00	568.775 pesetas
16.01.721A.100.00	3.281.559 pesetas
16.02.722A.100.00	1.137.550 pesetas
16.03.622A.100.00	1.137.550 pesetas
16.04.322A.100.00	2.284.842 pesetas
16.05.751A.100.00	568.775 pesetas
17.01.711A.100.00	3.850.334 pesetas
17.02.712A.100.00	568.775 pesetas
17.03.712F.100.00	568.775 pesetas
17.04.531A.100.00	568.775 pesetas
17.05.512A.100.00	568.775 pesetas
17.06.223A.100.00	568.775 pesetas
17.07.442B.100.00	568.775 pesetas
18.01.411A.100.00	3.722.379 pesetas
18.02.413B.100.00	568.775 pesetas
18.03.313A.100.00	568.775 pesetas

Artículo 3

El origen de los recursos que ha de financiar esta Ley de SUPLEMENTO de Crédito, por importe de 90.660.493 pesetas, son los mayores ingresos obtenidos en el concepto 111, «Impuesto sobre el Patrimonio».

Disposición Adicional

Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, las retribuciones a las que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, en cómputo anual, son las siguientes:

- Presidente: 11.074.968 pesetas.
- Vicepresidente y Consejeros: 10.396.902 pesetas.
- Secretarios Generales: 9.131.826 pesetas.
- Secretarios Sectoriales: 8.050.480 pesetas.
- Directores Generales y asimilados: 7.740.846 pesetas.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la disposición transitoria segunda de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999.

Disposiciones Finales

Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 5 de octubre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

12065 Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biblioteconomía de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre (código AFX05L-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 281, de 4 de diciembre de 1997), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biblioteconomía de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/fpublica/bici/oferta/>».

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto número 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 1998), así como por las siguientes

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biblioteconomía.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes, los ejercicios y su valoración se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia (BORM nº 55 de 7 de marzo de 1998), y el programa de materias específicas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1998 (BORM nº 67 de 23 de marzo de 1998).

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en los ejercicios de la misma, sin que en ningún caso pueda